



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR No. 32-09 BIS

Asunto: Políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS CENTRALIZADAS DE NOTIFICACIONES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 18-09, celebrada el 26 de febrero del año en curso, artículo XLI, dispuso publicitar las siguientes políticas de accesibilidad:

1.) Comunicar a los despachos judiciales que en todos los circuitos existen servidores judiciales capacitados en Lenguaje Lesco, a efecto de orientar a las personas que lo requieran en los servicios que se prestan en las oficinas judiciales.

2) En las materias en que existe gratuidad (penal, tránsito, familia, laboral, violencia doméstica, pensiones alimentarias) se deberá asignar a un intérprete en Lenguaje Lesco cuando se realicen diligencias y por tanto, este nombramiento es indispensable para no causar indefensión ni violentar el debido proceso, salvo que la parte desee presentarse con intérprete de su elección, en cuyo caso asumirá su costo.

3) Para los efectos del artículo 5° de la Ley de Notificaciones Judiciales las Oficinas Centralizadas de Notificaciones (OCN) y los Despachos Judiciales deberán realizar las notificaciones a las personas con discapacidad visual mediante la conversión del documento escrito a uno auditivo utilizando el programa Jaws con que cuentan todas las administraciones regionales incluidos el I y II Circuito Judicial de San José. Igualmente podrán grabarse en audio las resoluciones a notificar y entregar al interesado el respectivo cassette. Finalmente, en caso de requerirse la traducción de la resolución a notificar a lenguaje Braille, las OCN y los despachos judiciales que lo requieran, lo gestionarán a través de las Administraciones Regionales, las que remitirán el documento a la Dirección Ejecutiva quien se encargará de efectuar la respectiva traducción en el *Patronato Nacional de Ciegos. (Acuerdo del Consejo Superior, artículo XLIII, sesión N° 9-11 del 8 de febrero de 2011)*

4) Es entendido que los plazos correrán a partir del día siguiente al día en que se entregue el documento al usuario con discapacidad visual.

San José, 21 de mayo de 2009

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia